



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Ana lucí de Jesús Hernández
Demandado	Administradora Colombiana de Pasiones Colpensiones
Radicación N.º	76 001 31 05 016 2019 00785 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 210

Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el cumplimiento a los requerimientos efectuados a través de la providencia **Nº 1099** del 29 de noviembre de 2021 y teniendo en cuenta que no existen más etapas previas que evacuar, el despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de que trata el art. 77 y eventualmente se constituirá la del art. 80 del CPTSS.

De igual forma, en virtud del principio de economía procesal se reconocerá derecho de postulación a la abogada **Sandra Milena Parra Bernal** con **T.P 200.423** conforme el poder otorgado a su favor, toda vez que este cumple con los presupuestos exigidos por el art 74 del CGP.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Reconocer derecho de postulación a la abogada Sandra Milena Parra Bernal con T.P 200.423 para que actúe en

representación de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

2. Señalar la hora de la **1:30 PM** del jueves **24 de marzo de dos mil veintidós (2022)** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

3. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

4. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando al siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



5. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.t.ly/AOUy>

6. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

7. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

8. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
23 de febrero de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA